

la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo. ,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2509, de la Cámara de Diputados, que aprueba una donación de inmueble propiedad del Distrito de Santo Domingo a la Caja Dominicana de Seguros Sociales.— G. O. Nº 7184, del 27 de Septiembre de 1950.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2509.

Vista la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha dieciocho de agosto del año mil novecientos cincuenta que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 137/50

El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

VISTA la comunicación dirigida al Presidente de este organismo por el Director Gerente de la Caja Dominicana de Seguros Sociales con fecha del 29 de julio del presente año, señalada con el Nº 11730, la que ha sido tramitada con su opinión favorable por el Secretario de Estado de Previsión Social, por su oficio Nº 13224, del 3 de agosto en curso, y por la cual solicita de este Consejo Administrativo que se conceda a la mencionada institución, previas las formalidades legales, en calidad de donación, la porción de terreno que más adelante se describe, para completar la porción de terreno necesaria para la ubicación del hospital que en la actualidad está construyendo la mencionada Caja Dominicana de Seguros Sociales en esta ciudad, y las anexidades del mismo;

VISTO el artículo 22, inciso 2º, de la Constitución de la República, el artículo 20, inciso 17, de la ley orgánica del Distrito de Santo Domingo (Nº 996, del 14 de septiembre de 1945); y el artículo 5 de la ley sobre pensiones y donaciones municipales (Nº 512 del 8 de febrero de 1944);

CONSIDERANDO: que nada se opone a que sea concedida la donación solicitada por la Caja Dominicana de Seguros Sociales, ya que este Consejo Administrativo no tiene el propósito de utilizar la porción de terreno de que se trata para ningún otro fin de tan evidente utilidad pública para el Distrito de Santo Domingo; y que, por el contrario, es de más alto interés para esta colectividad contribuir por ese medio a la feliz terminación del hospital y las anexidades de que se trata, obra que, además de hacer aumentar el valor de los terrenos

pertenecientes al distrito en aquel sector, favorecerá el ornato urbano y contribuirá señaladamente al desarrollo de la política asistencial en que tan sinceramente empeñado está el Excelentísimo Señor Presidente de la República,

R E S U E L V E :

Art. 1º— Donar a la Caja Dominicana de Seguros Sociales una porción de terreno de diez mil (10,000) metros cuadrados aproximadamente, dentro de la parcela número seis (6) reformada B-1-A-1-C-6, porción "A", del Distrito Catastral Nº 4 (cuatro) del Distrito de Santo Domingo, sección de Galá y Santa Cruz, lugar de Galá, Distrito de Santo Domingo, con las siguientes colindancias: al Norte, la prolongación de la calle Nº 22; al Este, la calle Nº 41; al Sur, la prolongación de la calle Nº 20, que la separa del resto de la parcela Nº 6 (seis) reformada B-1-A-1-C-6, porción "A"; y al Oeste, el resto de la parcela número seis (6) reformada B-1-A-1-C-6 porción "A". La porción así donada pertenece en propiedad al Distrito de Santo Domingo, según consta por el Certificado de Título Nº 25487) (veinticinco mil cuatrocientos ochentisiete), inscrito en el Registro de Títulos del Distrito de Santo Domingo, con fecha del 20 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta (1950).

Art. 2º— La presente resolución será sometida por la vía correspondiente a la Cámara de Diputados, a fin de recabar la autorización prevista por el artículo 22, inciso 2º de la Constitución, y una vez obtenida esa autorización, el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo queda autorizado para otorgar en la forma que corresponda el consiguiente acto de donación.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo, y de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada el día 18 del mes de agosto del año 1950; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

(Fdo.) VIRGILIO ALVAREZ SANCHEZ,
Presidente.

(Fdo.) ARTURO BONETTI,
Secretario.

CERTIFICO: que la presente es copia fiel y conforme al original que reposa en los archivos a mi cargo.

RUBEN GALVAN S.,
Secretario Interino del Consejo Administrativo
del Distrito de Santo Domingo.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución au-

toriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a donar, de acuerdo con su Resolución de fecha dieciocho de agosto del año mil novecientos cincuenta, una porción de terreno de 10,000 metros cuadrados, aproximadamente, dentro de la parcela N° 6, reformada B-1-A-1-C-6, porción "A", del D.C. N° 4, del Distrito de Santo Domingo, sección de Galá y Santa Cruz, lugar de Galá, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley N° 2511 que modifica el párrafo 375 del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, N° 1488.— G. O. N° 7181, del 20 de Septiembre de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2511.

UNICO.— Se modifica el párrafo 375 del artículo 9 de la Ley N° 1488 que establece el Arancel de Importación y Exportación, del 26 de Julio de 1947, publicada en la Gaceta Oficial N° 6678, modificado por la Ley N° 2386, del 20 de mayo de